ACUERDO No. 003
DEL 13 DE AGOSTO DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO PRESUPUESTAL EN LOS RUBROS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2020".

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA, En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el Artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2.015, y el Acuerdo No. 006 de mayo de 2017.

CONSIDERANDO

1. Que mediante la Ley 2008 del 27 diciembre del 2019, se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de capital y la Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

2. Que mediante Decreto de Liquidación 2411 del 30 de diciembre de 2019, el Presidente de la República en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales en especial las que le confiere el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, decretó la Liquidación del Presupuesto General de la Nación, en donde se detallan las apropiaciones, se clasifican y definen los gastos.

3. Que el Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.8.1.5.6. establece que: *"Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas"*.

4. Que mediante Resolución Nº 001 del 7 de enero de 2020, el INFOTEP realizó la desagregación del presupuesto de funcionamiento de la entidad para la vigencia de 2020.

5. Que corresponde a este Consejo Directivo, autorizar la solicitud de las modificaciones presupuestales que en el curso de la vigencia fiscal que se requieran de acuerdo con la ley General de Presupuesto y según lo contemplado en el Artículo 28, literal g) del Acuerdo 06 de 2017, Estatuto General.

6. Que con base en el Decreto de Liquidación 2411 de 2019 "Por la cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos". Al Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar – La Guajira INFOTEP le fue asignado en la cuenta de TRANSFERENCIAS CORRIENTES – A-03-03-01-999 OTRAS TRANSFERENCIAS - DISTRIBUCION PREVIO CONCEPTO DGPPN la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TRECE PESOS MCTE ($149.543.113),** con aporte nacional y **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($60.000.000)** con recursos propios.

7. Que se efectuó una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional, para la vigencia fiscal 2020 mediante Resolución No. 008783 del 9 de junio de 2020, por el cual se efectuó una adicionó a la SECCION 2239 - INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA, por la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS ($ 673.215.313) M/L**, en la cuenta de TRANSFERENCIAS CORRIENTES – A-03-03-01-999 OTRAS TRANSFERENCIAS - DISTRIBUCION PREVIO CONCEPTO DGPPN.

8. Que autorizado la marca de levantamiento "Previo concepto – DGPPN" de estos rubros y realizadas las proyecciones presupuestales de gastos sobre lo realmente requerido y existe faltante por la suma **OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIEIS PESOS MCTE ($882.758.426)**. para cumplir con los compromisos que se tienen, en PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL **–** (SALARIO, CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA, Y REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL) y EN ADQUISICION DIFERENTES DE ACTIVOS

9. Que el Jefe de Presupuesto, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 120 con fecha 5 de agosto de 2020.

10. Que se generó en el sistema de información financiera - SIIF II la solicitud del traslado presupuestal número 120 con fecha 6 de agosto de 2020.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar las siguientes modificaciones al presupuesto de gastos de funcionamiento de la vigencia 2020 en el siguiente detalle:

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	DESCRIPCION	CONTRACREDITO	CREDITO
3	3	1	999	10	OTRAS TRANSFERENCIAS – DISTRIBUCION PREVIO CONCEPTO DGPPN	822.758.426	
3	3	1	999	20	OTRAS TRANSFERENCIAS – DISTRIBUCION PREVIO CONCEPTO DGPPN	60.000.000	
1	1	1		10	SALARIO		219.522.500
1	1	2		10	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA		41.326.500
1	1	3		10	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL		36.646.500
1	2	1		10	SALARIO		173.300.000
1	2	2		10	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA		50.362.926
1	2	3		10	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL		21.500.000
2	2			10	ADQUISICION DIFERENTES DE ACTIVOS		280.100.000
2	2			20	ADQUISICION DIFERENTES DE ACTIVOS		60.000.000
					TOTAL	882.758.426	882.758.426

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo es presentado al Consejo Directivo de la institución para la aprobación por parte de la Dirección General del Presupuesto Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO TERCERO: La operación presupuestal efectuada en el Artículo Primero requerirá de la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2008 de 2019 y el articulo 18 del Decreto 2411 de 2019, para lo cual se remitirá el presente Acuerdo a ese órgano para la evaluación respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: En el evento de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional no imparta la aprobación de que trata el artículo anterior, el presente Acto Administrativo quedará automáticamente derogado.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÌQUESE Y CÙMPLASE

Dado en San Juan del Cesar La Guajira, a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).

Original Firmado
MARIA FERNANDA POLANIA
Presidente

Original Firmado
CARLOS MARIO GUERRA
Secretario